



Tipo de providencia: Auto Sustitución de poder

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. Cartagena, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020). -

TIPO DE PROCESO	INTERDICCIÓN
PARTE ACTORA	EDISON BOLIVAR ARRIETA
PESRSONA A QUIEN SE PIDE SE DECLARE LA INTERDICION	AMIRA DIAZ MARRUGO
RADICADO	13-001-31-10-003-2017-00397-00
CLASE DE PROVIDENCIA	Interlocutoria

Se encuentra al Despacho el expediente que contiene la materialización de las distintas actuaciones surtidas al interior del proceso de la referencia, observando que la apoderada judicial de la parte demandante sustituye el poder en favor del Dr. Reginaldo del Campo Feria y este a su vez designa Dependiente Judicial.

En razón de lo expuesto y

CONSIDERANDO

Que el inciso 6 del artículo 75 del C.G.P dispone:

Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.

Que el poder conferido a quien lo sustituye contiene la facultad expresa para ello.

Que es procedente la designación de Dependiente Judicial.

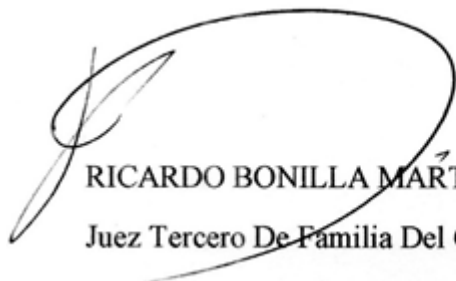
En consecuencia, se:

RESUELVE

1°. Reconocer al Dr. Reginaldo del Campo Feria como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

2°. Tener a la Dra. Carolina Muñoz Duran como Dependiente Judicial del apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BONILLA MARTÍNEZ
Juez Tercero De Familia Del Circuito De Cartagena

La presente providencia contiene la firma escaneada del suscrito Juez Tercero de Familia del Circuito de Cartagena en los términos y para los efectos previstos en el artículo 11 de Decreto 491 de 20 de marzo de 2020, su alteración, manipulación o uso indebido acarreará las sanciones penales y disciplinarias correspondientes. (Rad. 13001-31-10-003-2017-00397-00

Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Oficina 215 B
Correo Institucional: j03fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 6647847